

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-439-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-28-2015**, derivado de la revisión a los procesos de compras menores de bienes y servicios ejecutados por la Unidad Adquisiciones de la Sede Central del MINED, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de junio dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2,) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que la compra de bienes y servicios se realiza conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, normativa y/o políticas internas y demás disposiciones aplicables y están debidamente incluidas en el PAC; **c)** Verificar si los gastos en conceptos de compras y servicios se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados por los funcionarios competentes; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-439-16

sus resultados conclusivos revelan que: Los procedimientos ejecutados en los procesos de compras menores de bienes y servicios ejecutados por la Unidad Adquisiciones del MINED Central, fueron aplicados de forma satisfactoria, corresponden a los fines destinados por el MINED y a la Ley No. 737; Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED sede Central. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-28-2015**, derivado de la revisión a los procesos de compras menores de bienes y servicios ejecutados por la Unidad Central de Adquisiciones MINED, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y de uno de enero al treinta de junio dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior